



## NERVIOSIDAD.

Las medicinas que se anuncian para "alimentar los nervios" se cuentan por centenares. De ellas, unas son simplemente bromuros para apaciguar los nervios destruyendo el estómago; otras son tóxicos consistentes en estriñina y otros productos parecidos que los charlatanes usan con la mayor sangre fría y que siempre son más y menos peligrosos.

Los nervios necesitan nutrición indispensable. La confusión comienza cuando se disiente el modo de nutrir los nervios. Las dos palabras nutrir y estimular no deben confundirse.

Puedes estimular los nervios con muchas cosas pero nutrirlos solamente con una. Los nervios reciben su nutrición de la sangre pura y rica, y ésta consiste simplemente de lo que comemos (siempre que se digiera) y de lo que respiramos. Cuando la digestión es imperfecta sucede una de dos cosas, a saber; ó se asimila casi nada, lo cual significa debilidad en todo el organismo, incluyendo el sistema nervioso, ó se asimilan substancias descomponidas ó fermentadas que, en lugar de alimentar, irritan más aún el sistema nervioso.

El remedio lógico de la dispepsia nerviosa ó sen nervousidad se llama

## Pastillas del Dr. Richards.

Esta medicina no es estimulante, ni simplemente tónica; su misión es mucho más importante — poner al estómago e intestinos en condición de digerir bien para que la sangre derive abundante nutrición y la pase al sistema nervioso.

Toda la nutrición procede de los alimentos y del aire que respiramos; no hay nutrición posible sin digestión, y cuando no se digiere bien precisa poner correctivo al defecto, porque si no se corrige se afectarán los nervios y casi todo el organismo. Para recibir la nutrición de digerir bien, esto es, la facultad de extraer nutrición de los alimentos, deben tomarse las Pastillas del Dr. Richards. Tomándolas se cura la dispepsia — sea simple, febril, nerviosa, biliosa, etc. — y se evitan muchas enfermedades.

No habrá jamás descuento para el paciente si tiene siempre en cuenta que el estómago es la base y centro principal del organismo y que la acción de nuestra medicina se sintetiza en la siguiente frase:

"Las Pastillas del Dr. Richards convierten el estómago de tirano en sirviente."

DR. RICHARDS DISEPSIA TABLET ASSOCIATION, NEW YORK.

espirando. Entonces la piza queda oscura. Al despertarse María, cuando ya entraña la luz del sol, por las rendijas, bese en vana las violetas.

Genaro Stock.

Un consejo de año nuevo

Suscribase usted a cualquier diario, a este por ejemplo ó a cualquiera, pero suscribase usted.

Este dice uno de los más importantes diarios norteamericanos en su número del 31 de Diciembre del año pasado y añade:

## Toser y adelgazar.

Síntomas inseparables de la Tisis incipiente. No hay que desesperar. La Emulsión de Scott ha curado y está curando esa enfermedad aun en períodos más avanzados. El Dr. Germain See, de Londres, dice: "El aceite de hígado de bacalao produce en los tejidos una condición hostil a los microbios de la tuberculosis. Apropiando el oxígeno que requieren para existir, los destruye por completo." De este modo el curso de la enfermedad se detiene irremisiblemente. Los hipofositos tonifican, imparten energía permanente al sistema entero. La combinación vigoriza los nervios, purifica y enriquece la sangre, repone los tejidos y membranas gastadas, hace descansar y fortalece los órganos digestivos. En la Emulsión de Scott el aceite está "digerido" artificialmente, hasta punto de ser asimilado.

El aceite es una enfermedad constitucional de la sangre, que sólo se cura extrayendo la infusión escrofulosa, la acidez y la debilidad. La EMULSIÓN DE SCOTT es el remedio en tales casos.

Si se la toma al horno en el horno a ceniza. Batiendo la infusión y las preparaciones de "sabores" y "vinos".

Ilustración de la cuchilla de hígado de bacalao, en la contraria.

Da venta en las tiendas. — SCOTT & BOWNE, QUÍMICOS, NUEVA YORK.

los periódicos a cada rato, inclinación por cobro de suscripciones.

No les, débale, ni ande prestándose periódico para leer; leer da prisa de leer los días a almorzar a casa ajena.

Acostumbre Ud. a que en su casa no falle un periódico y, por vía de ejemplo, pague usted puntualmente.

Puede tolerarse alguna demora prudencial, esas de razón; pero no querer leer de arriba por completo. No lea Ud., pues, de arriba.

Un periódico es un amigo que nos visita y nos enseña algo.

Hay que recibirlo con cariño y atenderlo con solicitud.

Lea usted, lea usted; es decir, coma usted si tiene apetito, ya que le dan ganas.

Suscribase a este periódico ó suscribase al que usted guste, pero suscribase.

No hay país civilizado en el que el periódico no sea artículo de primera necesidad.

Suscribase, amigo, suscribase; esto de darle a las buenas noches y ya en el siglo XX, es imperdonable.

## Gracias, muchas gracias!

La Relación de EL CLAMOR PÚBLICO queda infinitamente agradecida a las muchas personas y firmas comerciales q' se han dignado enviarle, con motivo del año nuevo, tarjetas y otros objetos con votos de felicidad y otros que todo corazón retribuirá.

Alumbrado e eléctrico

La empresa del alumbrado público por medio de la electricidad deseaba inaugurar oficialmente el servicio el primero de año, y al efecto tenía hechos todos los preparativos, pero de su propósito hubo de desistir ante la lentitud con que ha procedido el ingeniero que enviaría la inspección técnica para inspeccionar las instalaciones en la producción del respectivo informe.

Sin embargo la Empresa, gratis y sin responsabilidad, quiso saludar al año nuevo, eclipsando con sus vivisísimos destellos las lámparas eléctricas la noche, la luz de los faroles a kerósene, ocurriría que contribuya a la animación social con la presencia en las calles del bello sexo.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la sucursal de RAMÓN FERRERA citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fijados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a declararlos. — Minas, Diciembre 19 de 1902. — Mariano Helguera, Presidente.

Ignacio Sanchez, Secretario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la sucursal de J. FRANCISCO HENRY citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fijados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a declararlos. — Minas, Diciembre 4 de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público que se han decretado judicialmente rehabilitados para ejercer el comercio a los fallecidos Isidoro y Adrián Núñez a los efectos legales.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1751 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Minas 2 de Julio de 1902. — Domingo E. González, Actuario.

## EL CLAMOR PÚBLICO

### PELUQUERIA ARTISTICA URUGUAYA

DE

Antonio Vaccaro (hijo)

En esta antigua y acreditada casa encontrarán sus invocadores un surtido permanente de artículos concernientes al ramo, como ser: corbatas de última novedad, cuellos, puños, etc., etc., perfumes de todas clases y de las marcas más acreditadas de París, y en general a casa cuenta con oficiales competentes para el servicio de dicho ramo, lo mismo que para las aplicaciones de sorguinas, ventosas y todo lo concerniente a la botomía.

Se sirve a domicilio y a cualquier punto de la campaña, con modicidad en los precios y esmero en el trabajo.

A los pobres de socimidad se les ofrece gratuitamente en la botomía.

Tenemos una furtura especial, perfumada, para teñir tanto el pelo como la barba, la cual va adquiriendo color por sus excentas condiciones.

No concurda casa — CALLE 18 DE JULIO

Frente a la fotografía del Sr. Seguero.

Benito Bonassor Agrimensor de número, Calle 18 de Julio, entre Cebollati y Sarandi.

Barraca del Ponton — de Marcelo Zaffaroni, calle Marmaraja esquina Sarandi.

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

## EL CLAMOR PUBLICO

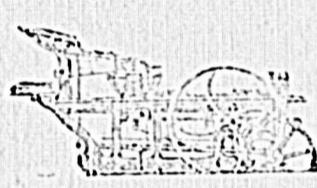
FUNDADO —————— EL 1.º DE MAYO 1800  
Prontitud Elegancia

Esta imprenta, la mejor montada de la localidad, tanto en maquinaria como en titulares, viñetas, etc., se han en condiciones ventajosas de ofrecerse al público para hacer toda clase de trabajos, como ser:

Periódicos, Folletos, Programas, Obras de lujo, Precios corrientes, Estados, Memoriales, Esquelas, Manifiestos, Invitaciones, Facturas, Memorandums, etc.

Carteles — Fúnebres, Comerciales y de visita, al minuto.

Carteles — Chicos y grandes para



CALLE DEL OLIMAR, NUMERO 221  
Corrección Baratura

teatro, remates, etc., etc., entregándose á las dos horas de haberse encargado.

Recibos — Especialidad en el ramo, sin posible competencia en precios y arte.

Fantallas — Esta casa es la única en Minas que hace trabajos á dos y tres tintas.

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL MILLAR \$ 5.00

Tarjetas comerciales de este tamaño

El primer centenar \$ 1.20  
El millar " 6.00

EL MISMO TAMAÑO A TRES TINTAS, EL CIENTO \$ 5.00

EL CIENTO \$ 4.00  
EXTRA-FINAS  
TARJETAS DE TRES TINTAS

En precio y elegancia no hay posible competencia

Oficina — Calle del Olimar 249 — Minas.

### E. Acme Duplicator

Un sistema rápido, limpio y barato para obtener 50 ó 100 copias facsimile de escrito — listas de precio, circulares, etc., etc. — sin necesidad de emplear tinta de imprenta, color o gelatina.

#### PRECIOS

Con una botella de tinta y una esponja  
Tamaño de esquina \$ 2.00  
Tamaño de carta " 3.00  
Tamaño oficio " 4.00  
Tamaño folio " 6.00

La composición para llenar las bandejas cuesta 50 centavos por libata de una libra.

La composición denuestro Acme Duplicator no contiene ninguna gelatina, por cuya razón no lo atacan los climas calidos.

Fabricamos tambien sellos y tipos de goma elástica, como tambien toda clase de materiales y aparatos empleados en la fabricación de sellos.

Se recien órdenes por medio de comisionistas ó se remitirán mercancías directamente al recibir el importo.

Fabricantes únicos:

GENERAL DUPLICATOR Y COMPAÑIA

5 HANOVER ST NEW YORK E. U. DE AMERICA

### LA HONRADEZ

#### GRAN BARATILLO



DE

### Crispulo Rodrigo

CALLE 25 DE MAYO ESQUINA MONTEVIDEO

Gran surtido en artículos de almacén, ferretería, barraza y bazar, por mayor y menor — especialidad en comestibles, vinos de mesa y generosos, Oporto, Jerez y tabacos.

SE REPARTE A DOMICILIO

Eduardo Pasquier. PROCURADOR; Calle 18 de Julio N.º 113



### POJADA DEL GLOBO

Para conservar el cutis fresco, suave y natural: quita las manchas, poca, grano y paño de la cara.

BOTICA DEL GLOBO. — MONTEVIDEO



### QUINA LAROGHE

ELIXIR VINO

La Quina-Laroghe contenido todos los principios de las 3 quinas, es muy apetitible y cura superioridad á los vinos y las fiambres de quina, contra el desván, de las fuerzas y la energía, las afecciones del estomago, fiebres intermitentes, etc.

EL FERUGINOSO

es la feliz combinación de uva, sal de hierro con la quina. I recomendado contra el embotamiento de la sangre, la cloro-anemia, consecuencias del parto, etc.

11, 23, rue Bréau, y en la principal Farmacia del Mundo.

### Carpinteria y cajoneria fúnebre de ANTONIO NAPPA

Es el establecimiento que sirve con mas economía, teniendo los enseres necesarios para el ornato de una lujosa cámara mortuoria. — Trabajos especiales en obra blanca.

## AGUA SALUS

### De la FUENTE DEL PUMA

Esta agua, recomendada por las celebridades médicas, es el mejor y el mas económico de los digestivos conocidos hasta ahora.

He aquí la prueba:

Analisis del agua «Salus» de la fuente del Puma, por el profesor Arechavaleta, director del laboratorio Químico y Batteorológico municipal de Montevideo.

Temperatura constante 18 centígrados.

	gramos
Silice . . . . .	0.00513
Bicarbonato de cal . . . . .	0.07930
> magnesia . . . . .	0.01968
> potasa . . . . .	0.07020
> soda . . . . .	0.35510
Cloruro de Sodio . . . . .	0.00200
Sulfato de Potasa . . . . .	0.00688
Sulfato de Soda . . . . .	0.00290
Aluminio . . . . .	0.00125
Acido carbonico libre . . . . .	3.20000
Total gramos . . . . .	3.67936

Montevideo, Marzo 25 de 1892.

J. Arechavaleta.

DEPÓSITO GENERAL EN MONTEVIDEO — Calle Colón número 149  
Agente en Minas: BARTOLO MIRANDA.

### Zapateria Piemontesa

### PEDRO BARTOLOTTI

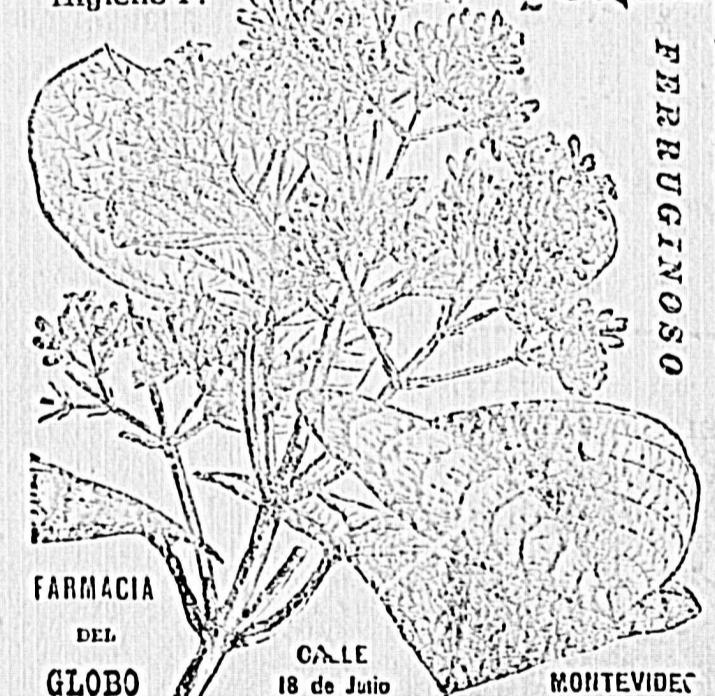
Calle 18 de Julio núm. 270

NINGUN OTRO ESTABLECIMIENTO DEL RAMO CUENTA CON MEJOR SURTIDO, TODOS LOS CALZADOS SE FABRICAN EN LA MISMA CASA SURTIDO COMPLETO PARA TODA ESTACION.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Aprobado por  
el H. Consejo  
de  
Higiene P.

VINO  
de  
QUINA



En precio y elegancia no hay posible competencia

Oficina — Calle del Olimar 249 — Minas.

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL MILLAR \$ 5.00

Tarjetas comerciales de este tamaño

El primer centenar \$ 1.20

El millar " 6.00

EL MISMO TAMAÑO A TRES TINTAS, EL CIENTO \$ 5.00

EXTRA-FINAS  
TARJETAS DE TRES TINTAS

DE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE

EL CIENTO \$ 4.00

RECHOS Y FACTURAS  
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE